



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado.08-758-40-03-004-2013-00430-00
Radicado Interno. 1008M-4-2016
Demandante: Cooperativa Alvemar Nif 830.508.722-2
Demandada: Nancy Sayas Torregrosa c.c. 22.620.413
INFORME SECRETARIAL – Enero 21 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que dentro del proceso de la referencia se encuentra saldo pendiente por pagar por la suma de \$97.631,74. Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA,

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD - Soledad,
Enero 21 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del proceso de la referencia, se encuentra saldo pendiente por pagar por la suma de **\$97.631,74**.

Siendo revisado el expediente se advierte en efecto que dentro del expediente indicado el saldo pendiente por pagar es de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$97.631,74**).tal y como se advierte del acta de entrega datada 05 de Febrero de 2021, no obstante, al ser revisado el Portal Web de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontró títulos disponibles descontados a la demandada **NANCY SAYAS TORREGROSA c.c. 22.620.413**, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$4.116.191); es decir que la suma relacionada supera el monto adeudado en el presente proceso y como como quiera que la mencionada obligación fue cubierta con los títulos aludidos, este Despacho procederá a decretar la terminación oficiosa del presente proceso.

Número Título	Documento Demandante	Moneda	Apellidos	Estado por Título	Fecha Vencida	Fecha Pago	Valor
4120493000569440	8033087222	COOPERATIVA	ALVEMAR	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2021	NO APLICA	\$ 298.578,00
4120493000569441	8033087222	COOPERATIVA	ALVEMAR	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2021	NO APLICA	\$ 298.578,00
4120493000569442	8033087222	COOPERATIVA	ALVEMAR	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2021	NO APLICA	\$ 303.385,00
4120493000569443	8033087222	COOPERATIVA	ALVEMAR	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2021	NO APLICA	\$ 298.578,00
4120493000569444	8033087222	COOPERATIVA	ALVEMAR	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2021	NO APLICA	\$ 308.192,00
4120493000569445	8033087222	COOPERATIVA	ALVEMAR	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2021	NO APLICA	\$ 303.385,00
4120493000569446	8033087222	COOPERATIVA	ALVEMAR	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2021	NO APLICA	\$ 303.385,00
4120493000569447	8033087222	COOPERATIVA	ALVEMAR	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2021	NO APLICA	\$ 181.800,00
4120493000569448	8033087222	COOPERATIVA	ALVEMAR	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2021	NO APLICA	\$ 303.385,00
4120493000569449	8033087222	COOPERATIVA	ALVEMAR	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2021	NO APLICA	\$ 303.385,00

Total Valor \$ 4.116.191,00

D.m.
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191
Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado.08-758-40-03-004-2013-00430-00

Radicado Interno. 1008M-4-2016

Demandante: Cooperativa Alveimar Nif 830.508.722-2

Demandada: Nancy Sayas Torregrosa c.c. 22.620.413

Teniendo en cuenta la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se ordenará la entrega a la parte demandante de la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$97.631,74), títulos éstos que serán cancelados con el dinero descontado al demandado **NANCY SAYAS TORREGROSA C.C. 22.620.413.**

La anterior decisión se encuentra soportada en lo dispuesto el artículo 461 del Código General del Proceso en el que se preceptúa lo siguiente “*Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”

Atendiendo la norma en cita y de las consideraciones expuestas por el Despacho, se procederá a ordenar la entrega a la parte demandante de la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$97.631,74) y a su vez la terminación del proceso, por existir saldo suficiente, para cancelar el saldo adeudado por la parte demandada, de conformidad a los descuentos realizados al demandado **NANCY SAYAS TORREGROSA C.C. 22.620.413.**

Por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1. Decretar la Terminación por Pago Total de la Obligación dentro del Proceso Ejecutivo Singular Promovido por **COOPERATIVA ALVEMAR** contra **NANCY SAYAS TORREGROSA.**
2. Ordenar la entrega a la parte demandante de la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$97.631,74).
3. Decrétese el DESEMBARGO, de los bienes y dineros trabados en este proceso. Librese oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.
4. Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación, lo anterior previa cancelación del arancel judicial.
5. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

D.m.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Radicado.08-758-40-03-004-2013-00430-00

Radicado Interno. 1008M-4-2016

Demandante: Cooperativa Alvermar Nit 830.508.722-2

Demandada: Nancy Sayas Torregrosa c.c. 22.620.413

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3f6d9614ed9830075e6a302f1c79e4b67acb1e75a69c1ccca1b95a5793d124**

Documento generado en 21/01/2022 09:42:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>